



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y 9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025 PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA

Señor Presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas siguientes:

El **Proyecto de Ley 7208/2023-CR**, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa del congresista Eduardo Salhuana Cavides, que propone aprobar la "Ley que modifica la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos".

El **Proyecto de Ley 8203/2023-CR**, del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la Congresista Silvia María Monteza Facho, que propone aprobar la "Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pesqueras empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos".

El **Proyecto de Ley 8383/2023-CR**, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista Cruz María Zeta Chunga, que propone aprobar la "Ley que amplía la vigencia de la Ley N° 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos".

El **Proyecto de Ley 9273/2024-CR**, del Grupo Parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del Congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, que propone aprobar la "Ley que fortalece la Ley N° 31556 para la recuperación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos".

Luego de la exposición y debate en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024 se aprobó por MAYORÍA el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y 9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"; con catorce (14) votos a favor,



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y
9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la
vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve
medidas de reactivación económica de micro y
pequeñas empresas de los rubros de
restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruíz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza; y, una (01) abstención, del Señor Congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 7208/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 06 de marzo de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como principal Comisión Dictaminadora el 08 de marzo de 2024.

El Proyecto de Ley 8203/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 14 de junio de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única Comisión Dictaminadora, el 18 de junio de 2024.

El Proyecto de Ley 8383/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 15 de julio de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única Comisión Dictaminadora, el 15 de julio de 2024.

El Proyecto de Ley 9273/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 21 de octubre de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como principal Comisión Dictaminadora, el 22 de octubre de 2024.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 7208/2023-CR tiene por objeto modificar la Ley 31556, a fin de incluir dentro de las medidas de reactivación económica a las micro y pequeñas empresas de agencias de viajes y de transporte turístico.

El Proyecto de Ley 8203/2023-CR tiene por ampliar [a vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y
9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la
vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve
medidas de reactivación económica de micro y
pequeñas empresas de los rubros de
restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, hasta
diciembre de 2026.

El Proyecto de Ley 8383/2023-CR tiene por objeto ampliar la vigencia de la Ley
31556, "Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y
pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos
turísticos", hasta el 31 de diciembre del 2027.

El Proyecto de Ley 9273/2024-CR tiene por objeto modificar el artículo 4 de la
Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y
pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos
turísticos, con la finalidad de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre del
2026.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2. Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión,
impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.

3.3 Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro
y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos
turísticos.

3.4 Decreto Supremo 237-2022-EF, Aprueban Reglamento de la Ley 31556,
Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas
empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos.

3.5 Decreto Supremo 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto
General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

3.6 Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, Texto Único Ordenado de la Ley
de Impulso al Desarrollo Productivo al Crecimiento Empresarial.

3.7 Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad,
Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al
Empleo Decente, Ley MYPE DECRETO SUPREMO N° 007-2008-TR.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y 9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

3.8 Decreto Supremo 005-2020-MINCETUR, Nuevo Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Proyecto de Ley 7208/2023-CR

Fecha	N° Documento	Destinatario
20/06/2024	<u>OFICIO-2097-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-PYMES-18-06-2024</u>	Sociedad Peruana de Pequeños y Medianos Empresarios del Perú - PYMES
20/06/2024	<u>OFICIO-2095-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-PCM-18-06-2024</u>	Presidencia del Consejo de Ministros
20/06/2024	<u>OFICIO-2096-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-MINCETUR-18-06-2024</u>	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
20/06/2024	<u>OFICIO-2094-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-MEF-18-06-2024</u>	Ministerio de Economía y Finanzas

4.2 Proyecto de Ley 8203/2023-CR

Fecha	N° Documento	Destinatario
10/07/2024	<u>OFICIO 2656-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-MEF-02-07-2024</u>	Ministerio de Economía y Finanzas
10/07/2024	<u>OFICIO 2657-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-PCM-02-07-2024</u>	Presidencia del Consejo de Ministros
10/07/2024	<u>OFICIO 2658-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-PYMES-02-07-2024</u>	Sociedad Peruana de Pequeños y Medianos Empresarios del Perú - PYMES
10/07/2024	<u>OFICIO 2659-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-MINCETUR-02-07-2024</u>	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y 9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

4.3 Proyecto de Ley 8383/2023-CR

Fecha	N° Documento	Destinatario
29/08/2024	<u>OFICIO-0033-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-MINCETUR-26-08-2024</u>	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
29/08/2024	<u>OFICIO-0031-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-MEF-26-08-2024</u>	Ministerio de Economía y Finanzas
29/08/2024	<u>OFICIO-0032-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-PCM-26-08-2024</u>	Presidencia del Consejo de Ministros
29/08/2024	<u>OFICIO-0034-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-CANATUR-26-08-2024</u>	Cámara Nacional de Turismo del Perú

4.4 Proyecto de Ley 9273/2024-CR

Fecha	N° Documento	Destinatario
27/11/2024	<u>OFICIO-0567-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-MEF-08-11-2024</u>	Ministerio de Economía y Finanzas
27/11/2024	<u>OFICIO-0571-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-CANATUR-08-11-2024</u>	Cámara Nacional de Turismo del Perú
27/11/2024	<u>OFICIO-0570-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-CCL-08-11-2024</u>	Cámara de Comercio de Lima
27/11/2024	<u>OFICIO-0569-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-MINCETUR-08-11-2024</u>	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
27/11/2024	<u>OFICIO-0568-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-PCM-08-11-2024</u>	Presidencia del Consejo de Ministros



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y 9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Proyecto de Ley 7208/2023-CR

Fecha	N° Documento	Remitente
27/09/2024	<u>OFICIO-0855-2024-PRODUCE-SG-30-07-2024</u>	Ministerio de la Producción
02/05/2024	<u>CARTA-009-2024-CREST-SNI-23-04-2024</u>	Sociudad Nacional de Industria
29/11/2024	<u>CARTA-319-2024-SNI-PRES-12-11-2024</u>	Sociedad Nacional de Industrias
11/10/2024	<u>OFICIO-D01353-2024-PCM-SG-10-07-2024</u>	Presidencia del Consejo de Ministros
20/11/2024	<u>CARTA-316-2024-SNI-PRES-12-11-2024</u>	Sociedad Nacional de Industrias
11/06/2024	<u>CARTA-SN-AHORA-PERÚ-2024-14-05-2024</u>	Asociación Peruana de Hoteles, Restaurantes y Afines
02/05/2024	<u>CARTA-SN-AHORA-PERÚ-23-04-2024</u>	Asociación Peruana de Hoteles, Restaurantes y Afines
26/09/2024	<u>OFICIO-2165-2024-EF-10.01-10-09-2024</u>	Ministerio de Economía y Finanzas
30/09/2024	<u>OFICIO-502-2024-MINCETUR-DM-19-07-2024</u>	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

5.2 Proyecto de Ley 8203/2023-CR

Fecha	N° Documento	Remitente
06/09/2024	<u>OFICIO-OF-552-2024-MINCETUR-DM - 03-09-2024</u>	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y 9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

03/10/2024	<u>CARTA-061-2024-CREST-SNI-10-07-2024</u>	Sociedad Nacional de Industrias
29/11/2024	<u>CARTA-319-2024-SNI-PRES-12-11-2024</u>	Sociedad Nacional de Industrias
16/09/2024	<u>OFICIO-D01586-2023-PCM-SG-07-08-2024</u>	Presidencia del Consejo de Ministros
21/10/2024	<u>OFICIO-2359-2024-EF-10.01-27-09-2024</u>	Ministerio de Economía y Finanzas
20/11/2024	<u>CARTA-316-2024-SNI-PRES-12-11-2024</u>	Sociedad Nacional de Industrias
22/10/2024	<u>CARTA-08909-2024-CCL-06-09-2024</u>	Cámara de Comercio de Lima

5.3 Proyecto de Ley 83832023-CR

Fecha	Nº Documento	Remitente
26/09/2024	<u>CARTA-08909-2024-CCL-06-09-2024</u>	Cámara de Comercio de Lima
29/11/2024	<u>CARTA-319-2024-SNI-PRES-12-11-2024</u>	Sociedad Nacional de Industrias
21/10/2024	<u>OFICIO-OF-617-2024-MINCETUR-DM-11-10-2024</u>	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
24/10/2024	<u>CARTA-067-2024-CREST-SNI-18-10-2024</u>	Sociedad Nacional de Industrias
09/09/2024	<u>OFICIO-D01741-2024-PCM-SG-29-08-2024</u>	Presidencia del Consejo de Ministros
07/11/2024	<u>OFICIO-01208-2024-PRODUCE-SG-24-10-2024</u>	Ministerio de la Producción
20/11/2024	<u>CARTA-316-2024-SNI-PRES-12-11-2024</u>	Sociedad Nacional de Industrias



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y 9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

5.4 Proyecto de Ley 9273/2024-CR

Fecha	N° Documento	Remitente
20/11/2024	<u>CARTA-316-2024-SNI-PRES-12-11-2024</u>	Sociedad Nacional de Industrias
25/11/2024	<u>OFICIO-D02264-2024-PCM-SG-20-11-2024</u>	Presidencia del Consejo de Ministros
29/11/2024	<u>CARTA-319-2024-SNI-PRES-12-11-2024</u>	Sociedad Nacional de Industrias
06/11/2024	<u>CARTA-068-2024-CREST-SNI-23-10-2024</u>	Sociedad Nacional de Industrias
29/11/2024	<u>CARTA-470-2024-CANATUR-13-11-2024</u>	Cámara Nacional de Turismo del Perú

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Los Proyectos de Ley 7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y 9273/2024-CR se centran en la reactivación económica de micro y pequeñas empresas, especialmente en los sectores de turismo, restaurantes y alojamientos. El Proyecto de Ley 7208/2023-CR tiene como objetivo modificar la Ley 31556 para incluir a las micro y pequeñas empresas de agencias de viajes y transporte turístico dentro de las medidas de reactivación económica. Esto busca reconocer la importancia de estos sectores, que han sido gravemente afectados por la pandemia y otras crisis económicas, facilitando su recuperación y contribuyendo a la dinamización del turismo. Por otro lado, el Proyecto de Ley 8203/2023-CR propone extender la vigencia de la Ley 31556 hasta diciembre de 2026. Esta ley ya está orientada a promover medidas de apoyo para micro y pequeñas empresas en los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, y su extensión permitiría asegurar que estos negocios continúen



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y
9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la
vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve
medidas de reactivación económica de micro y
pequeñas empresas de los rubros de
restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

recibiendo el respaldo necesario durante un periodo prolongado de incertidumbre económica. Asimismo, el Proyecto de Ley 8383/2023-CR también busca ampliar la vigencia de la Ley 31556, pero lo hace hasta el 31 de diciembre de 2027. Esta extensión más prolongada refleja una visión a largo plazo para fortalecer la resiliencia de las micro y pequeñas empresas en el sector turístico, asegurando que puedan adaptarse y prosperar en un entorno cambiante. Finalmente, el Proyecto de Ley 9273/2024-CR propone una modificación específica del artículo 4 de la Ley 31556, con el fin de extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Al igual que los otros proyectos, este se enfoca en brindar apoyo a los sectores de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, reconociendo su papel vital en la economía y en la generación de empleo. En conjunto, estos proyectos reflejan un esfuerzo coordinado para revitalizar el sector turístico y apoyar a las micro y pequeñas empresas, que son fundamentales para la economía nacional, especialmente en tiempos de crisis.

6.1 Antecedentes

Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, y su reglamento

La Ley 31556, promulgada el 1 de septiembre de 2022, estableció una tasa especial y temporal del impuesto general a las ventas (IGV) del 8% para las micro y pequeñas empresas (MYPE) que operan en sectores gravemente afectados por la pandemia de COVID-19, como restaurantes, hoteles, alojamientos turísticos, servicios de catering y concesionarios de alimentos. Esta norma surgió en un contexto crítico para la economía peruana, donde la crisis sanitaria y económica resultante del COVID-19 tuvo un efecto devastador en muchos sectores, especialmente en aquellos relacionados con el turismo y la gastronomía. Las MYPE, que son responsables de una parte significativa del empleo y la producción económica en Perú, enfrentaron cierres obligatorios y una drástica disminución en sus ingresos.

En respuesta a estas circunstancias, el gobierno peruano se vio en la necesidad de implementar medidas de reactivación económica que ayudaran a preservar el empleo y evitar el colapso de estas empresas. La promulgación de la Ley N° 31556, en ese sentido, forma parte de un conjunto de políticas destinadas a la reactivación económica. Su promulgación fue producto del análisis de la situación económica buscando facilitar la supervivencia de un sector fundamental para la economía nacional. La norma no solo representa un alivio



**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y
9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la
vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve
medidas de reactivación económica de micro y
pequeñas empresas de los rubros de
restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"**

fiscal, sino también un reconocimiento de la importancia de las MYPE en la estructura económica y social del país.

La ley estableció así, que la tasa del 8% del IGV es aplicable a las actividades de venta y prestación de servicios de las MYPE que se dediquen a los rubros mencionados. Según el artículo 2 de la ley, esta norma es aplicable a personas naturales o jurídicas cuya actividad principal comprenda restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, siempre que los ingresos provenientes de estas actividades representen al menos el 70% de sus ingresos totales. Esto garantiza que el beneficio se dirija a aquellas empresas que realmente dependen de estas actividades. Para la correcta identificación de las actividades económicas, la ley se apoya en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). En este contexto, las actividades de alojamiento y de restaurantes están definidas en las siguientes clases:

- La Clase 5510, de la División 55 de la Sección I de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU (Revisión 4) que se refiere a actividades de alojamiento para estancias cortas, que incluyen hoteles, moteles y otros establecimientos destinados a proporcionar alojamiento temporal.
- La Clase 5610 de la División 56 de la Sección I de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU (Revisión 4), lo cual abarca las actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas, que incluyen desde restaurantes tradicionales hasta servicios de comida rápida y entrega a domicilio. Esta clasificación es crucial, ya que permite a las autoridades fiscales y a las empresas entender claramente qué actividades son elegibles para la tasa reducida del IGV.

Además, la ley establece que solo las micro y pequeñas empresas afectas al IGV, según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, son elegibles para este beneficio. Las microempresas son aquellas con ventas anuales de hasta 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), mientras que las pequeñas empresas pueden tener ventas anuales de hasta 1700 UIT. Este marco proporciona un enfoque claro para identificar a las empresas que necesitan apoyo. Uno de los aspectos más relevantes de la Ley 31556 es que no se condiciona su vigencia a la emisión de normas reglamentarias, lo que significa que la tasa del 8% comenzó a aplicarse inmediatamente a partir de su promulgación. Sin embargo, surgieron preguntas sobre su aplicación, lo que llevó a la emisión del Decreto Supremo 237-2022-EF, publicado el 13 de octubre de 2022. Este reglamento busca aclarar las dudas sobre la aplicación de la ley,



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y
9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la
vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve
medidas de reactivación económica de micro y
pequeñas empresas de los rubros de
restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

incluyendo la diferenciación de actividades que califican para la tasa del 8% y aquellas que no.

El impacto de la Ley 31556 ha sido significativo, pero a medida que se acerca su fecha de vencimiento, es fundamental evaluar la necesidad de extender su vigencia. La reactivación económica sigue siendo un proceso frágil, y la eliminación de este beneficio podría poner en riesgo la recuperación de muchas MYPE que aún no han logrado estabilizarse. La propuesta para incrementar la vigencia de la Ley 31556 no solo busca continuar apoyando a las MYPE, sino también garantizar la estabilidad de un sector que es fundamental para la economía peruana. La permanencia de la tasa del 8% del IGV permitirá a estas empresas seguir operando, preservar empleos y contribuir al desarrollo económico del país.

6.2 Del beneficio a las Micro y Pequeñas empresas

La Ley 31556 ha demostrado ser una herramienta crucial para las micro y pequeñas empresas, especialmente aquellas en los sectores de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos. Con un 91.3% de los beneficiarios siendo microempresas y un 8.3% pequeñas empresas, esta normativa está alineada con las necesidades de los actores más vulnerables de la economía. La tasa del 8% ha beneficiado a 17,892 microempresas y a 3,038 pequeñas empresas, lo que contrarresta la percepción de que esta medida solo favorece a empresas más grandes.

El hecho de que el 97% de los acogidos pertenezcan a dos regímenes tributarios específicos para MYPE —el Régimen Especial de Renta (RER) y el Régimen Mype Tributario (RMT)— resalta el enfoque de la ley en apoyar a los pequeños emprendedores. Al 2022, de las 20,934 MYPE acogidas, 9,295 son del RER y 9,004 del RMT, lo que indica que la mayoría de los beneficiarios son empresas que operan con márgenes de ganancia reducidos y que enfrentan mayores riesgos económicos.

6.3 Del impacto sobre la recaudación fiscal

A pesar de las preocupaciones iniciales sobre la posible reducción en la recaudación del IGV debido a la implementación de la Ley ° 31556, los datos demuestran que la situación es positiva. En el primer semestre de 2024, la recaudación de IGV se incrementó en un 3% respecto al mismo período de 2022,



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y 9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

cuando la ley aún no estaba en vigor. Esto indica que la tasa del 8% no solo ha beneficiado a las MYPE, sino que también ha contribuido a mantener e incluso aumentar la recaudación fiscal en este sector.

Con datos más recientes, de acuerdo con información de la SUNAT sobre los beneficiarios de la Ley 31556, "en el ejercicio 2023 la cantidad de beneficiarios fueron 28 769 contribuyentes, apenas el 22% (=28769 / 130497) del total de los restaurantes y hoteles comprendidos en la citada Ley".

En ese sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas indicó que "en dicha información se puede apreciar que el importe del beneficio solo para el año 2023 alcanzó los S/ 743 millones, y además dicho beneficio se concentró en los deciles de contribuyentes con mayores niveles de ventas."

CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS CON LA TASA ESPECIAL Y TEMPORAL DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31556, SEGÚN CONCENTRACIÓN DE LAS VENTAS EJERCICIO 2023 1/

En cantidad de contribuyentes y en soles

	Decil sobre las ventas	Cantidad Contribuyentes	Importe del Beneficio 2/	% Participación
D01	0 - 8 418	2 877	668 055	0.1
D02	8 418 - 22 810	2 877	2 796 830	0.4
D03	22 810 - 43 116	2 877	5 948 988	0.8
D04	43 116 - 71 313	2 877	10 652 990	1.4
D05	71 313 - 109 657	2 877	16 861 603	2.3
D06	109 657 - 167 924	2 877	26 969 418	3.6
D07	167 924 - 260 436	2 877	42 171 959	5.7
D08	260 436 - 434 745	2 877	71 046 295	9.6
D09	434 745 - 892 768	2 877	125 275 942	16.9
D10	892 768 - 128 485 321	2 876	440 520 990	59.3
TOTAL		28 769	742 931 071	100.0

Notas:

1/ Se debe tener en cuenta los siguientes:

- La información presentada corresponde a los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) que han declarado acogerse a la tasa especial del 8% del IGV a través del formulario 621 - DDJJ Mensual del IGV-Renta, mediante el cual los contribuyentes comunican la SUNAT haber sido beneficiados mediante la Ley N° 31556 - Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos.
- Debido a que la Ley N° 31556 entró en vigencia el 01/SEP/2022, la información corresponde a los beneficios obtenidos entre los meses de enero a diciembre del 2023.
- La concentración se ha elaborado distribuyendo a los contribuyentes en deciles según las ventas totales (gravadas, no gravadas, exportaciones y otros) declaradas por el ejercicio 2023.

2/ Se considera como beneficio al débito dejado de generar por la reducción de la tasa del IGV del 16% al 8%. Así, el importe del beneficio se obtiene como resultado de aplicar el 8% al valor de la venta declarada por el contribuyente en la casilla 154 (Ventas Netas Gravadas Ley N° 31556), consignadas en el formulario 621 para los periodos tributarios de enero a diciembre del 2023.

Fuente: División Normativa de Fiscalización - Intendencia Nacional de Gestión de Procesos - SUNAT

Elaboración: División de Estadística - Dirección de Estadística Económica - SUNAT



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y
9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la
vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve
medidas de reactivación económica de micro y
pequeñas empresas de los rubros de
restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

Este apoyo fiscal permite a las MYPE mantener precios competitivos, lo cual es fundamental para atraer clientes y generar ingresos. **La tasa del 8% del IGV les brinda un margen de maniobra que puede ser crucial para su sostenibilidad. En un contexto donde los costos operativos han aumentado, este alivio fiscal se convierte en una herramienta esencial para mantener la viabilidad de estas empresas.**

La ampliación de la Ley 31556 es, por lo tanto, no solo una cuestión de apoyo temporal, sino una estrategia necesaria para fortalecer la estructura económica del país. Las MYPE son vitales para el empleo y la producción, y su estabilidad es un indicador clave de la salud económica general. Continuar ofreciendo esta tasa diferenciada es una inversión en el futuro económico del Perú, asegurando que las MYPE puedan seguir contribuyendo al desarrollo y al bienestar de sus comunidades.

Además, la recaudación por parte de los contribuyentes acogidos a la norma ha crecido un 18% en comparación con el año anterior. Este crecimiento es notable y sugiere que, a pesar de la reducción de la tasa del IGV, las MYPE están generando suficientes ingresos para contribuir significativamente a la recaudación. Este incremento supera el crecimiento global de la recaudación del IGV, que fue solo del 1.8%. Estas cifras demuestran que las MYPE no solo están sobreviviendo, sino que también están prosperando, lo que se traduce en mayores aportes fiscales al Estado.

Es importante señalar que, aunque en 2023 la economía se redujo en un 0.4% y la recaudación de ingresos tributarios del Gobierno Central disminuyó en un 6.7%, la ley ha logrado mantener una recaudación relativamente estable en comparación con el desempeño general de la economía. Esto sugiere que, a pesar de los desafíos macroeconómicos, la Ley 31556 ha sido un factor estabilizador en la recaudación del IGV, lo que subraya la necesidad de su continuidad.

La ampliación de esta norma no solo beneficiará a las MYPE, sino que también asegurará la continuidad de una recaudación fiscal sostenible. En un contexto económico incierto, es fundamental contar con un marco que permita a las empresas seguir operando y contribuyendo al Estado. La recaudación generada por las MYPE acogidas a la ley es un claro indicador de que esta estrategia es efectiva y debe mantenerse.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y
9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la
vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve
medidas de reactivación económica de micro y
pequeñas empresas de los rubros de
restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

6.4 De la recuperación de la actividad económica nacional

La situación del sector de restaurantes y actividades relacionadas ha experimentado una mejora progresiva, alcanzando un valor bruto de producción de S/. 13,761 millones en 2022, lo que representa el 2.4% del PBI nacional, como se ilustra en el gráfico siguiente.

Perú: Participación de Restaurantes y afines en el PBI, 2019 - 2022
(Porcentaje)



Fuente: IEES - SNI

A pesar de los resultados positivos en términos de recaudación y aumento en el número de contribuyentes, es fundamental reconocer que los niveles de producción en los sectores de alojamiento y restaurantes aún no han alcanzado los niveles previos a la pandemia. Según COMEXPERÚ, el valor real del PBI de estas actividades en el primer semestre de 2024 fue de S/ 7,681 millones, lo que representa un aumento del 2.1% en comparación con el mismo período de 2023, pero un 11.6% menos que en enero-junio de 2019, año anterior a la pandemia. Este dato es preocupante, ya que indica que, aunque hay signos de recuperación, el sector sigue enfrentando desafíos significativos.

La situación se complica aún más al considerar que el nivel de producción en estos sectores sigue siendo un 6.2% inferior al promedio de los cinco años previos a la pandemia (2015-2019). Esto sugiere que, a pesar de los esfuerzos de reactivación, la recuperación es frágil y aún hay un largo camino por recorrer. Las MYPE en estos sectores continúan enfrentando dificultades, como la



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y
9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la
vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve
medidas de reactivación económica de micro y
pequeñas empresas de los rubros de
restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

reducción de la demanda, el aumento de costos operativos y la competencia en un mercado que ha cambiado drásticamente.

6.5 De la situación de las actividades comprendidas por la norma

El sector turismo en Perú sigue enfrentando una grave crisis desde la pandemia, con el Mincetur proyectando un aporte del 2.9% al PBI en 2024, inferior al 3.9% previo a la crisis. Esto se traduce en una pérdida de casi S/10 mil millones en el PBI turístico y una reducción del empleo directo e indirecto, que se espera cierre 2024 un 10% por debajo de los niveles de 2019, lo que equivale a 145 mil puestos de trabajo aún por recuperar.

Entre enero y agosto de 2024, el país recibió 790 mil turistas extranjeros menos en comparación con el mismo período de 2019, lo que representa una caída del 27%. Este descenso impacta directamente en el ingreso de divisas, que se espera alcance solo el 1.6% del PBI, por debajo del 2% de 2019. Mientras tanto, países como Colombia han superado sus niveles pre-pandemia en infraestructura y número de visitantes, acentuando la pérdida de liderazgo del Perú como destino turístico regional.

Con proyecciones de llegar a 3.5 millones de turistas extranjeros en 2024, un 20% menos que los 4.4 millones de 2019, la recuperación total del sector podría no lograrse hasta 2026. Sin medidas concretas, se estima que el crecimiento económico podría perder un impulso significativo, con un impacto negativo de alrededor de S/5 mil millones en 2024 y, potencialmente, en 2025. La creciente inseguridad y la falta de liderazgo en la gestión del turismo dificultan aún más esta recuperación, dejando a 1.3 millones de peruanos empleados en el sector en una situación incierta.

Dada la continua vulnerabilidad de las MYPE en los sectores de restaurantes y hoteles, la ampliación de la Ley N°31556 es fundamental para consolidar la recuperación. La tasa del 8% del IGV ha demostrado ser un apoyo crucial para las empresas que todavía luchan por recuperarse de los efectos económicos de la pandemia. Extender esta norma permitirá a las MYPE seguir beneficiándose de un entorno fiscal favorable en un momento en que su estabilidad es esencial para el empleo y la economía del país. Además, la situación actual exige una respuesta efectiva que contemple la realidad de las MYPE y sus necesidades específicas. La mayoría de estas empresas son pequeñas y familiares, y dependen de su actividad diaria para subsistir. Sin el apoyo continuo de la ley,



**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y
9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la
vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve
medidas de reactivación económica de micro y
pequeñas empresas de los rubros de
restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"**

muchas de estas empresas podrían verse obligadas a cerrar, lo que tendría un efecto devastador en el empleo y en la economía local.

La ampliación de la Ley 31556 es, por tanto, no solo una cuestión de justicia económica, sino también un paso estratégico hacia la consolidación de una recuperación sostenible y robusta en el Perú. La continuidad de la tasa del 8% del IGV permitirá a las micro y pequeñas empresas mantener precios competitivos, atraer clientes y generar ingresos necesarios para su supervivencia.

Además, el apoyo a las MYPE es crucial no solo para la economía, sino también para el tejido social del país. Estas empresas son fundamentales para la creación de empleo y para el desarrollo de comunidades locales. La ampliación de la ley es, en última instancia, una inversión en el futuro económico del Perú, asegurando que las MYPE puedan seguir contribuyendo al desarrollo y al bienestar de sus comunidades.

Desde la implementación de la Ley 31556 en septiembre de 2022, el número de contribuyentes acogidos ha aumentado de manera notable, pasando de 14,444 a 28,769 en 2023. Este incremento del 45% indica que la norma ha sido bien recibida y que las MYPE han encontrado en ella un alivio fiscal necesario para sostener sus operaciones en un entorno económico desafiante. Este aumento en el número de contribuyentes refleja que las empresas están reconociendo los beneficios de acogerse a la ley, lo que a su vez refleja la efectividad de las políticas de reactivación implementadas.

De los 28,769 MYPE que se acogieron a la ley, el 91.3% son microempresas y el 8.3% son pequeñas empresas. Esto indica que la mayoría de los beneficiarios son los actores más vulnerables del sector, quienes dependen en gran medida de su actividad económica para sobrevivir. La tasa del 8%, en 2022, ha beneficiado a 17,892 microempresas y a 3,038 pequeñas empresas, desvirtuando la idea de que la medida favorece a empresas medianas o grandes. Este enfoque en las micro y pequeñas empresas es fundamental, ya que representan una parte significativa del empleo y la producción económica del país. La creciente inscripción de MYPEs bajo esta norma no solo habla de la efectividad de la ley, sino que también sugiere una posible estabilización y recuperación en estos sectores.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y
9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la
vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve
medidas de reactivación económica de micro y
pequeñas empresas de los rubros de
restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Desde su implementación en septiembre de 2022, la Ley 31556 ha permitido que 14,444 contribuyentes se acogieran a la norma, cifra se duplicó a 28,769 en 2023, según el Ministerio de Economía y Finanzas. De los 60,124 contribuyentes que presentaron declaración jurada en ambos sectores, el 91.3% son microempresas y el 8.3% son pequeñas empresas. Las 28,769 MYPE acogidas representan el 35% de todos los contribuyentes en estas actividades.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) reporta que, en 2022, había un total de 130,000 contribuyentes activos en el sector de restaurantes y hoteles, de los cuales más del 50% estaba inscrito en el Régimen Único Simplificado (RUS). Este régimen permite a los pequeños empresarios y trabajadores independientes cumplir con sus obligaciones tributarias de manera simplificada, pagando solo un monotributo mensual y no estando sujetos al Impuesto General a las Ventas (IGV). Con esta acotación, El Ministerio de Economía y Finanzas ha estimado que el costo fiscal de la ampliación de la tasa reducida del IGV de la Ley N° 31556 será de S/ 780 millones anuales aproximadamente.

Dentro de las MYPE acogidas, en 2022, 16,013 (76%) corresponden a restaurantes y bares, mientras que 4,921 (24%) son hoteles y similares. En términos de tipo de empresa, 11,614 (55%) son personas jurídicas y 9,320 (45%) son personas naturales. Además, el 97% de los acogidos pertenece a dos regímenes tributarios específicos para MYPE: 9,295 (50%) son del Régimen Especial de Renta (RER) y 9,004 (47%) del Régimen Mype Tributario (RMT).

A pesar de la reducción de la tasa del IGV, la recaudación no ha disminuido drásticamente. En el primer semestre de 2024, la recaudación del IGV aumentó en un 3% respecto al mismo período del año anterior, cuando la ley no estaba vigente. Sin embargo, no se puede afirmar que esta medida afectó la recaudación en 2023, ya que la economía se redujo en 0.4%, lo que llevó a una disminución del 6.7% en los ingresos tributarios del Gobierno Central. En 2023, la recaudación por IGV solo se redujo en 5.5%, en comparación con aumentos del 13% y 41% en 2022 y 2021, respectivamente. Esto sugiere que las MYPE han podido generar ingresos suficientes para contribuir a la recaudación fiscal, alcanzando S/ 42.8 millones entre enero y junio de 2024, un crecimiento del 18% respecto al año anterior.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y
9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la
vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve
medidas de reactivación económica de micro y
pequeñas empresas de los rubros de
restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

Sin el apoyo fiscal de esta ley, las 28,769 empresas podrían verse gravemente afectadas, impactando negativamente el empleo y la economía local, e incluso podrían revertir los avances hacia los niveles prepandemia. A pesar de los efectos positivos de la ley, los niveles de producción en los sectores de alojamiento y restaurantes aún no han alcanzado los niveles previos a la pandemia. Según COMEXPERÚ, en el primer semestre de 2024, el valor real del PBI de estas actividades fue de S/ 7,681 millones, un 2.1% más que en el mismo periodo de 2023, pero un 11.6% menos que en 2019 y un 6.2% inferior al promedio de los cinco años previos a la pandemia (2015-2019).

El efecto de la norma se refleja en el incremento de las ventas en estos sectores. Durante 2022, las ventas de restaurantes crecieron un 54.7% en comparación con 2021, mientras que en 2023 aumentaron un 12.9%, a pesar de una reducción de la demanda interna del 1.7%. En enero de 2024, las ventas de restaurantes registraron un incremento del 14.2%, beneficiadas por la recuperación de la demanda y de sectores productivos. En cuanto a los tributos internos, la recaudación de IGV en 2023 y 2022 fue 6.25% y 14.91% mayor en comparación con 2019, lo que no indica un desequilibrio fiscal por las tasas especial y temporal para las MYPE.

No obstante, el 99.8% de los restaurantes, es decir, las MYPE, no pueden deducir el IGV ni trasladarlo al cliente final debido a la informalidad del mercado y de varios proveedores. Esto les obliga a mantener precios bajos para los alimentos, lo que implica que los emprendedores asumen el costo del IGV.

Dada la situación actual, que exige una respuesta efectiva para abordar las necesidades específicas de las MYPE, la extensión de la ley facilitará no solo la recuperación de estos sectores, sino también contribuirá a una recuperación económica más robusta en el país. Las MYPE son un motor clave en el desarrollo económico del Perú, y su apoyo es fundamental para garantizar su sostenibilidad, crecimiento a largo plazo y creación de puestos de trabajo.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7208/2023-CR,



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y
9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la
vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve
medidas de reactivación económica de micro y
pequeñas empresas de los rubros de
restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

8203/2023-CR, 8383/2023-CR y 9273/2024-CR, con el siguiente texto
sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA LEY 31556, LEY QUE PROMUEVE MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE LOS RUBROS DE RESTAURANTES, HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

**Artículo único. Modificación de los artículos 1, 3 y 4 de la Ley 31556, Ley
que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas
empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos.**

Se modifican los artículos 1, 3 y 4 de la Ley 31556, Ley que promueve medidas
de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de
restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, los cuales quedan redactados en
los términos siguientes:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer una tasa especial y temporal
de impuesto general a las ventas (IGV), para las micro y pequeñas
empresas dedicadas a las actividades de restaurantes, hoteles y
alojamientos turísticos con la finalidad de apoyar la reactivación
económica de este gran segmento económico empresarial, que ha sufrido
un impacto devastador como consecuencia de la pandemia por covid-19,
con la finalidad de viabilizar la supervivencia y evitar el cierre de estas
actividades."

"Artículo 3. Tasa del impuesto

Las operaciones de venta de bienes y servicios que realicen los sujetos
señalados en la presente ley están gravadas excepcionalmente, con la
tasa del impuesto general a las ventas (IGV) **de la siguiente manera:**

- i) Para el año fiscal 2025, una tasa del ocho por ciento (8%);
- ii) Para el año fiscal 2026, una tasa del ocho por ciento (8%); y,
- iii) Para el año fiscal 2027, una tasa del doce por ciento (12%)".



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y 9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

"Artículo 4. Vigencia

La tasa del impuesto general a las ventas (IGV) del ocho por ciento (8%) establecida en la presente ley estará vigente desde el primer día del mes siguiente al de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2026. Posteriormente, la tasa se incrementará al doce por ciento (12%) y estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2027."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Adecuación de normas reglamentarias

Se faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las normas reglamentarias de la presente ley en un plazo no mayor a treinta días calendario.

SEGUNDA. Elaboración de informe anual

Se encarga al Ministerio de Economía y Finanzas la elaboración de un informe anual respecto a los costos y beneficios de la ley.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 20:02:26-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 17:20:30-0500

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.



Salvo de la Comisión
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 11:43:09-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 17:43:01-0500

Lima, 11 de diciembre de 2024



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 10:01:18-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 17:20:45-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 18:36:11-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 18:20:08-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y
9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la
vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve
medidas de reactivación económica de micro y
pequeñas empresas de los rubros de
restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 18:21:54-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 11:00:20-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 10:37:58-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 18:30:07-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/12/2024 10:46:46-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 20:08:16-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 11:56:28-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 20:12:34-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y 9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y 9273/2024-CR, que propone la "Ley que amplía la vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 13 de diciembre de 2024 12:04
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 52119d93bd356735eab6d9199f67a31b.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y 9273/2024-CR, que propone la “Ley que amplía la vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos”. Se indica que la votación figura en la primera página del Dictamen y que se pidió la dispensa del trámite del Acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2024-12-13 12:03:42

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.